

**E.S.E. METROSALUD
DIRECCIÓN OPERATIVA CONTRATACIÓN**

PROCESO NÚMERO 11 DE 2.024

ABRIL 19 DE 2.024

ACTA DE ACLARACIONES DE LA SELECCIÓN DIRECTA PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES PARA LA ATENCIÓN HOSPITALARIA Y URGENCIAS EN LAS UNIDADES DE SAN CRISTÓBAL Y NUEVO OCCIDENTE, EN EL MARCO DEL MODELO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRIAGE EN LAS DIFERENTES UNIDADES HOSPITALARIAS Y PARA EL LABORATORIO CLÍNICO EN LA UNIDAD HOSPITALARIA SAN CRISTÓBAL COMO PARTE DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED HOSPITALARIA DE LA ESE METROSALUD..

El invitado **FEDERACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD FEDSALUD**, a través de correo electrónico realizó observaciones a los términos de referencia:

OBSERVACIÓN 1:

*"Dentro los documentos habilitantes jurídicos se solicita aportar el Registro Único de Proponente RUP. **Observación:** no permitimos indicar que en razón a que se trata de un proceso de contratación directa con una entidad estatal para la prestación de servicios de salud (prestación de servicios asistenciales) conforme lo establece la ley 1150 de 2007 el RUP no se requiere, razón por la cual solicitamos eliminar dicho requisito."*

La ESE Metrosalud responde:

La entidad se permite aclarar al oferente que en el punto 20.1.8 se especifica claramente que si el documento solicitado no plica al oferente, es decir, si se encuentra exento de cumplir este requisito este debe hacer caso omiso, presentar su oferta sin este documento.

OBSERVACIÓN 2:

*"Dentro De Lo Criterio De Calificación De La Propuesta Económica Se Establece Como Factor El Porcentaje De Administración, Indicando Además Que Se Asignara Un Puntaje Máximo De 100 Punto Al Proponente Que Presente Un Menor Porcentaje De Administración. **Observación:** Es Menester Anotar Que Las Únicas Personas Jurídicas Que Pueden Cobrar Porcentaje De Administración Son Las Empresas De Servicios Temporales, Las De Aseo, Las De Vigilancia Y Cafetería, Para El Caso Del Proceso De Contratación Que Se Adelanta Se Pretende La Prestación Del Servicio Por Parte De Personas Mas No El Suministro De Personal, Así Las Cosas, Al Indicar Un Porcentaje Dentro De Las Propuestas Se Estaría Reflejando Una Intermediación Laboral, Aunado A Esto El Porcentaje De Administración Debe Considerar Si Se Incluye Termas Como Dotación De Uniformes, Sistema De Seguridad Y Salud En El trabajo, capacitaciones entre otros conceptos. (ley 50 de 1990 y decreto 4369 de 2006)"*

La ESE Metrosalud responde:

La entidad modificara y ajustara las Reglas Generales De Verificación Y Evaluación De Las Ofertas, el cual quedara como se publica con la Adenda N°2.

E igualmente se le harán las correcciones al anexo 5 y publicará nuevamente con la Adenda N°2.

No se presentaron más observaciones a los términos de referencia.

Original firmado

OSCAR LUIS URBIÑA NAVAS
Abogado Contratista D. De Contratación.

original firmado

ADRIANA MARÍA VELÁSQUEZ
Directora Operativa de Contratación (D)